

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230000700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Reconocer como apoderado judicial de la parte actora, al Abogado Hernando Pinzón Rueda, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original, en virtud del documento de sustitución presentado, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.
- 2.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Yonn Edilson Fierro Reyes fue notificado conforme los lineamientos de la Ley 2213.
- 3.- Ordenar por secretaria contabilizar termino de traslado a la parte demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba al despacho con base en lo preceptuado en el artículo 118 del Código General del Proceso.
- 4.- Requerir a los demandados, Cesar Augusto Fierro Reyes y Yonn Edilson Fierro Reyes, y al Abogado Daniel Esteban Castillo Gómez, para que, so pena de no tener en cuenta el escrito de contestación presentado y visto a items 58 a 64, acrediten poderes conferidos en debida forma.

Lo anterior por cuanto los poderes que se adjunta (item 11) no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se evidencia el correo del abogado, en atención al párrafo segundo del artículo 5 de la Ley 2213.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---